



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2018 00021 00
Demandante : Ciro Alfonso Pinto Ramírez y otros
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Medio de control : Reparación de perjuicios colectivos causados a un grupo
(acción de grupo)
Auto : Cita a diligencia de conciliación

De conformidad con las previsiones del artículo 61 de la Ley 472 de 1998, procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la diligencia de conciliación de que trata la mencionada norma.

En la diligencia podrá participar el Defensor del Pueblo o su delegado, para servir de mediador y facilitar el acuerdo; también podrán intervenir los apoderados de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a los apoderados de las partes, y al Defensor del Pueblo Regional Arauca a la diligencia de conciliación prevista en el artículo 61 de la Ley 472 de 1998, que se realizará el viernes seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. COMUNICAR la presente decisión a la Defensoría del Pueblo-Regional Arauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada